

## Comentarios al proyecto de compartición de infraestructura.

Alfredo Schlesinger <[REDACTED]@amchamcolombia.com .co>

Mon 5/2/2022 6:36 PM

To: **Consulta Sectorial** <comp\_infraestructura@crcom.gov.co>

Señores, Comisión de Regulación de Comunicaciones

Reciban un cordial saludo de parte de todo el equipo de AmCham Colombia.

Como parte del proceso de consulta pública al Documento de Alternativas Regulatorias, publicado en el marco del proyecto de "Compartición de infraestructuras para el despliegue de redes y la masificación de servicios de telecomunicaciones - Fase 11", nos permitimos enviar comentarios que recogimos con nuestros afiliados.

El documento objeto de análisis plantea como objetivo general: *"Reducir obstáculos para el despliegue de redes y la masificación de servicios de telecomunicaciones en Colombia a través de la identificación y evaluación de alternativas regulatorias en materia de compartición de infraestructuras típicas pertenecientes a otros sectores de la economía colombiana y al sector de tele comunicaciones"* **U l**. En este sentido, vemos con buenos ojos que el regulador busque con este proyecto regulatorio dar solución a diferentes problemáticas que en la actualidad se presentan.

### 1. COMENTARIOS GENERALES FRENTE SECTORES REGULADOS:

#### 1. Problemáticas presentadas en compartición de infraestructura de telecomunicaciones:

Al momento de compartir infraestructura del sector de telecomunicaciones se encuentran los siguientes problemas:

- NO aplicación de la metodología de cálculo de la contraprestación económica por la compartición de infraestructura de telecomunicaciones establecida en la Resolución CRC 5283 de 2017, es decir, no se tiene en cuenta el número de apoyos en postes y en duetos para obtener el valor de la contraprestación mensual por apoyo.
- No se cuenta con un inventario completo actualizado, en donde consten todos los apoyos de redes que reposan en su infraestructura, con el fin de poder determinar el factor a aplicar la metodología de cálculo de la contraprestación a pagar por dichos usos.
- Se cobran de manera adicional conceptos que ya se encuentran determinados dentro de la tarifa como lo son los costos asociados a la canalización y construcción de cámaras y cajas de revisión.

#### 2. Problemáticas presentadas en compartición de infraestructura de energía:

Al momento de compartir infraestructura del sector de energía se encuentran los siguientes problemas:

- La CRC indica que el punto de apoyo (ya sea en poste o en dueto) se determina ya sea por cable o hilo, o por grupo de cables, cuando el diámetro total del cable o del grupo de cables no supere 25.4 mm, no obstante lo anterior, con el ánimo de impedir el cobro por punto de apoyo, se imponen exigencias técnicas para agrupar redes, como obstáculo para permitir la autorización de proyectos de agrupación de redes y así beneficiarse de los parámetros tarifarios.
- La CRC, en la Resolución CRC 5890 de 2020, en el Artículo 4.11.2.1. determinó que la tarifa a aplicar cuando se compartían dos duetos es de CIENTO SESENTA PESOS (\$160) por metro lineal. No obstante lo anterior, algunos Proveedores de redes de energía eléctrica solo aplican la tarifa de CIENTO SESENTA PESOS \$160 al segundo dueto, aplicando la tarifa de TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$320) al primer dueto

en compartición desconociendo el texto de la regulación, o exigiendo el traslado de las redes del segundo dueto al primero lo que genera costos y procesos innecesarios.

- Adicionalmente, no cuentan con inventarios actualizados que determinen los usos de su infraestructura ya sea en un dueto o en dos, lo cual se convierte en un cálculo subjetivo por parte del propietario de infraestructura.

### 3. Las Servidumbres:

Las servidumbres de conducción de energía eléctrica, tienen origen legal, y por lo tanto las mismas se imponen a los predios sirvientes en virtud de la naturaleza del servicio de suministro, conducción y transporte eléctrico, con el fin de realizar la instalación de la infraestructura necesaria para tal fin. En este sentido dichas servidumbres no admiten negativa de los propietarios de los predios sirvientes, pues al ser de interés común, prima el interés general del servicio público, sobre el interés particular.

Los operadores de telecomunicaciones no tienen la competencia legal para solicitar la imposición de servidumbres legales a inmuebles y la regulación dispuesta en la citada Ley 1341, solo establece la posibilidad de imposición de servidumbres para los accesos entre las redes de telecomunicaciones.

Algunas empresas de energía eléctrica, exigen que los operadores de telecomunicaciones deban negociar su acceso a los predios sirvientes de las servidumbres de conducción eléctrica. Esto hace que la compartición que se presta a las Empresas de telecomunicaciones sea incompleta, degenerando su naturaleza, y condicionando el acceso a un requisito adicional a los consignados en la Ley, y constituyendo un alea indeterminada que afecta el desarrollo de los principios objeto de la Constitución y la Ley.

En virtud de lo anterior, es necesario que la CRC dirija todo su esfuerzo en solucionar las problemáticas acá planteadas para hacer un hecho la compartición de infraestructura con estos sectores.

## 2. COMENTARIOS SOBRE SECTORES NO REGULADOS:

En virtud de lo anterior, se solicita que la Regulación aclare sobre la inmutabilidad de las servidumbres y que las mismas se compartan en su integridad a los servicios de telecomunicaciones, se genera una barrera de acceso.

Es necesario que de cara a la compartición de infraestructura de otros sectores la CRC analice si la falta de compartición de infraestructura con estos sectores obedece a que no hay una libre negociación entre las partes. En este sentido, se sugiere a la CRC que evalúe es para este tipo de compartición de infraestructura existen fallas de mercado, y en virtud de ello, entrar e regular compartición de infraestructura con sectores no regulados.

## 3. COMENTARIOS ESPECÍFICOS:

### 3.1. Alternativas regulatorias sobre infraestructuras de sectores que aún no regulados:

La CRC propone cuatro (4) alternativas regulatorias, las cuales van desde i) mantener Statu Quo, ii) Establecer un marco regulatorio sin regulación de tarifa iii) Establecer regulación tarifaria a partir de la metodología LRIC puro y iv) Establecer un marco regulatorio con precios definidos por la CRC a partir de la metodología LRIC+. Al respecto es importante recordar que el marco legal y regulatorio establece que el uso de la infraestructura debe ser remunerado a costos eficientes tal y como lo establece el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 (modificada por la Ley 1978 de 2019) y el numeral 5 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 (numeral modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019).

Por lo tanto, no cabe duda de que la intención del legislador es que las infraestructuras sean remuneradas de forma adecuada, lo que implica que el propietario de dicha infraestructura debe estar en capacidad de recuperar los costos en los que incurre para dar acceso.

### 3.2. Alternativas regulatorias relativas a infraestructuras de sectores ya regulados por la CRC:

Reconoce la CRC que existen asimetrías regulatorias referentes a las tarifas a reconocer para los sectores de Telecomunicaciones y de Energía, siendo menos costosa la compartición de infraestructura de sector eléctrico.

En relación con las alternativas de acceso a infraestructura de sectores actualmente regulados por la CRC, es importante que se equiparen las condiciones de acceso a infraestructura de telecomunicaciones teniendo en cuenta los lineamientos regulatorios establecidos para compartición de infraestructura del sector eléctrico.

### **3.3. Alternativas regulatorias comunes sectores regulados y no regulados. OBC:**

Las empresas de telecomunicaciones cuentan con una OBI dentro de la cual se encuentran los valores en compartición para duetos y postes de infraestructura de telecomunicaciones y la existencia de esta medida no permite que la compartición en virtud de lo anterior, no es necesario imponer más obligaciones regulatorias a las Empresas de Telecomunicaciones.

Todo lo contrario sucede con las electrificadoras en las cuales exigen parámetros técnicos para el agrupamiento de cables en duetos y en postes. Es importante que la CRC tenga en cuenta que estas empresas con el fin de impedir el agrupamiento de redes, determinan parámetros imposibles de cumplir; en este sentido, debe ser la CRC la que determine las condiciones técnicas que permitan dicho agrupamiento. En virtud de lo anterior, se sugiere a la CRC considerar una nueva opción de alternativa regulatoria, en donde se exija la constitución de una OBC a los sectores no regulados, y al sector de energía eléctrica.

### **3.4. Alternativas regulatorias frente al proceso de viabilización de acceso:**

Se sugiere a la CRC solucionar el problema de raíz, estableciendo que si transcurrido un periodo de tiempo sin respuesta de parte del dueño de la infraestructura ya sea para la solicitud inicial, como para el complemento se debe considerar viable la solicitud, puesto que no existe ninguna motivación para atender la solicitud y si afecta la planeación del despliegue de infraestructura.

### **3.5. Alternativas regulatorias comunes respecto a las canalizaciones en infraestructura eléctrica:**

Al respecto, la medida regulatoria más favorable es la unificación de tarifas, es decir la estandarización de los costos con el fin de que no exista incentivos para limitar el uso de un segundo dueto en compartición. En virtud de que el segundo dueto es más económico, los dueños de infraestructura eléctrica obligan a los PRST a realizar reingenierías para ocupar un solo dueto, aun cuando estas han sido instaladas en vigencias de otras regulaciones. Para dar cumplimiento a esa propuesta, la tarifa siempre debe ser como si existieran dos duetos en compartición es decir el valor de ciento noventa y tres pesos (\$193) para el 2022.

### **3.6. Frente a las alternativas regulatorias comunes respecto a la descripción del punto de apoyo en canalizaciones de infraestructura eléctrica:**


Al respecto, ninguna de las medidas que se plantea la CRC resuelve la problemática actual sobre agrupamiento de redes en duetos. Es necesario que la CRC plantee una alternativa adicional que evite los impedimentos que se generan para agrupar redes en duetos, teniendo en cuenta los requisitos adicionales y arbitrarios planteados por los dueños de la infraestructura eléctrica para permitir el agrupamiento. Este es el caso de los requisitos adicionales no establecidos en la regulación ni en las recomendaciones técnicas como los cintillos, que exigen las electrificadoras para agrupar redes canalizadas, las cuales con ocasión de la resolución CRC No. 5890 de 201, que se volvieron dilaciones injustificadas para impedir el agrupamientos. De esta manera empezaron a exigir múltiples pruebas de calidad para permitir la agrupación de redes en duetos, cuando el cintillo con el que se agrupan es el mismo que las electrificadoras usan en su infraestructura, y es el mismo que se ha utilizado a lo largo de los años para tal fin.

Para el caso de los Herrajes, es importante indicar que las electrificadoras están impidiendo el uso de herrajes que agrupan redes en postes, aduciendo como justificación que se supera el diámetro de 25.4 mm, desconociendo con esto que la regulación presenta una fórmula que permite determinar la tarifa a pagar cuando suceden estos eventos.

### 3.7. Alternativas regulatorias respecto a la homologación de condiciones y unificación de regímenes de acceso:

Es importante hacer un análisis más profundo para proponer de manera puntual cuales normas de cada sector se aplicarían. Es importante que el sector de telecomunicaciones cuente con una definición de punto de apoyo, y con una forma de determinar la tarifa de elementos adicionales distintos a cables y conductores idéntica a la regulada para el sector eléctrico, y debe eliminarse la potestad de negar solicitudes por planes de expansión existente hoy para el sector eléctrico, sin justificación técnica motivada.

Cordialmente,

signature\_8903204  
98

**ALFREDO SCHLESINGER FACCINI**  
Director de Gobierno y Asuntos Públicos

cid3406634258\*image002.png@01D82993.7FA264  
BO

(57)3165224343

cid3406634258\*image003.png@01D82993.7FA264  
BO

Calle 98 # 22-64 | Of. 1215

cid3406634258\*image004.png@01D82993.7FA264  
BO

[www.amchamcolombia.co](http://www.amchamcolombia.co) 

cid3406634258\*image005.png@01D82993.7FA264 BO  
Bogotá, Colombia

---

[11] COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. Documento: Compartición de infraestructuras para el despliegue de redes y la masificación de servicios de telecomunicaciones Fase 11. Página 25.